

Convenio de Prestación de Servicio de Agua Potable para ser utilizado en zonas públicas de la Urbanización Manantiales de Belén

Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica, número 3-014-042090 representada por el señor William Alvarado Bogantes, cédula 4-130-350, mayor, casado, vecino de La Ribera de Belén, quien fuera denominado para cargo de Ejecutivo de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del 1 de julio de 1998 al 30 de junio del 2002. Designación publicada en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho. Mismo que se amplia en aplicación del Transitorio II del Código Municipal; Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998. Tal designación se tiene por convertida automáticamente como Alcalde Municipal del 1 de julio del 2002 al 3 de enero del 2003, denominada en lo sucesivo La Municipalidad y el señor Juan Carlos Calvo Briceño, cédula de identidad 1-542-199, domiciliado en el Cantón de Belén, mayor, de nacionalidad costarricense, casado una vez, denominada en lo sucesivo El vecino.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en virtud del dictamen emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad número DJ-159-2002 de 24 de junio del 2002, a través del cual se dispone que en aplicación del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, todo permiso de uso del dominio público se entenderá hecho a título precario y para tal fin en todo caso que se desee contar con servicio de agua potable para ser instalado en una caseta de seguridad que se ubica en la zona de parque municipal, se requiere la suscripción del un convenio.

SEGUNDO: Que el vecino ha ofrecido a la Municipalidad el pago del servicio de agua potable.

POR TANTO

Hemos acordado suscribir el presente Convenio de prestación de servicio de agua potable para ser utilizado en zonas públicas de la urbanización Manantiales de Belén, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad proporcionará al vecino el servicio de agua potable para ser utilizado en la caseta del guarda de la Urbanización Manantiales de Belén.

SEGUNDA: Que virtud del mencionado servicio el vecino se compromete a cubrir el coste por la instalación y el mantenimiento mensual de la caseta como del servicio del agua, incluido el pago del mencionado servicio.

TERCERA: Queda entendido que el presente convenio se reputa para todo efecto legal como un convenio de uso de dominio público a título precario según los términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

CUARTA: Este convenio no se estima para efectos fiscales por su especial naturaleza.

QUINTA: El presente convenio rige a partir de su firma.

William Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal de Belén

Juan Carlos Calvo Briceño
Vecino Manantiales de Belén

Acta Sesión Ordinaria 82, Artículo 26, del 19 de noviembre del 2002